

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

SECCION 1ª N° 7831

Las Condes, 05 FEB. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: que la sociedad **ALIMENTOS CESAR ANDRÉS RIFFO PRADO E.I.R.L.**, Rut N° 76.008.297-K, ejerce actividad comercial con el giro de Comercialización de Productos Alimenticios y Pizzería, en el inmueble de Av. Las Condes N° 7188, local 2, sin contar con la debida patente municipal; Informe de Inspección N° 52 de fecha 18 de Enero de 2010 de Departamento de Patentes Municipales; Denuncia N° 11 al Tercer Juzgado de Policía Local de Las Condes, de fecha de 12 de Enero de 2010, cursada a la sociedad **ALIMENTOS CESAR ANDRES RIFFO PRADO E.I.R.L.**, por el ejercicio de actividades sin la correspondiente patente municipal; lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes y 58 del D.S. N° 2.385 de 1996 de Interior, publicado en Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996, que fijó el texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5181 de 12 de Diciembre de 2008, que establece el orden de subrogancia del Alcalde; los artículos 56º y 63º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PROCEDASE**, por los inspectores que el Jefe del Departamento de Patentes Municipales designe para tal efecto, a la clausura del establecimiento comercial de propiedad de la sociedad **ALIMENTOS CESAR ANDRES RIFFO PRADO E.I.R.L.**, que funciona en Av. Las Condes N° 7188, local 2, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Vistos del presente Decreto.
2. **LA MUNICIPALIDAD** no se hace responsable de los equipos, maquinarias, instalaciones, mercadería, mobiliario u otras especies, que puedan permanecer al interior del local mientras subsista la clausura, por lo cual y al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento a que se refiere el punto N° 1 precedente, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo, debiendo proceder al retiro inmediato de las mismas.
3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal personalmente, o en su defecto, por carta certificada al Sr. Cesar Andrés Riffo P., en representación de la sociedad **ALIMENTOS CESAR ANDRES RIFFO PRADO E.I.R.L.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.: **OMAR SAFFIE LAMAS** : ALCALDE (S)
JORGE VERGARA GOMEZ : SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- ALIMENTOS CESAR ANDRES RIFFO PRADO E.I.R.L.
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE CONTROL
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- PATENTES MUNICIPALES
- OFICINA DE PARTES
- OFPA: 283 /2010